



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**S8M0319**

Contrato Abierto para la prestación del servicio de suministro de agua potable en pipa, para el ejercicio 2018, que celebran, por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por **MARÍA DANAE CORRAL SÁNCHEZ**, en su carácter de Representante Legal, y, por la otra parte, la empresa denominada **PROCESADORA PURIFICADORA Y EMBOTELLADORA VENEC, S.A. DE C.V.**, en lo subsiguiente "**EL PROVEEDOR**", representada por **NICOLÁS MENDOZA BUTRÓN**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

### **DECLARACIONES**

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Representante Legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- María Danae Corral Sánchez, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico de acuerdo con la Escritura Pública número 71,746 de fecha 8 de febrero de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del servicio de suministro de agua potable en pipa, para el ejercicio 2018, solicitado por la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios.

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42061402, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000062161-2018, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 05 de marzo de 2018, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

I.6.- Con fecha 2 de mayo de 2018, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística adjudicó a "**EL PROVEEDOR**" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**S8M0319**

Número **AA-050GYR019-E37-2018**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 2 (dos)**, del presente instrumento jurídico.

**I.7.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

**I.8.-** Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, piso 5, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

**II.- “EL PROVEEDOR”** declara, a través de su Representante Legal, que:

**II.1.-** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 58,989 de fecha 5 de abril de 2002, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, Titular de la Notaría Pública número 29 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad en el folio mercantil número 292540.

**II.2.-** Nicolás Mendoza Butrón, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 58,989 de fecha 5 de abril de 2002, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Antonio Monte de Oca Mayagoitia, Titular de la Notaría Pública número 29 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad en el folio mercantil número 292540 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

**II.3.-** De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otras actividades, en: A).- La elaborar, purificar, procesar, distribuir y vender Agua Purificada.

**II.4.-** Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes: **PPE020408EU2**.
- Registro Patronal ante “EL INSTITUTO”: [REDACTED]


**II.5.-** Cuenta, con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, conforme a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2018, publicada el 22 de diciembre de 2017, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la

SE CANCELA INFORMACIÓN  
CONFIDENCIAL TAL COMO:  
REGISTRO PATRONAL, POR  
CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE  
AL PATRIMONIO DE LA PERSONA  
MORAL, DE CONFORMIDAD A LO  
ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS  
113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY  
FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 19

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala\*.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato Número</b>  <b>S8M0319</b></p>
---	---	---

Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

**II.6.-** Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

**II.7.-** Cuenta, con el documento correspondiente, vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

**II.8.-** Cuenta, con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

**II.9.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.10.-** Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

**II.11.-** Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
S8M0319

II.12.- Para efectos legales y de notificación señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en Calle Martha número 18, Colonia San Lorenzo Xicotencatl, Demarcación Territorial Iztapalapa, Código Postal 09130, Ciudad de México; teléfono: 5744-9698 Fax 5744 98 31; correo electrónico: purificadora\_venec@hotmail.com

Hechas las declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar del servicio de suministro de agua potable en pipa, para el ejercicio 2018, cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 3 (tres) y 4 (cuatro)** del presente instrumento jurídico, así como las condiciones del Acta de Adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación de los servicios objeto del presente Contrato "EL INSTITUTO" cuenta con un **presupuesto mínimo** de pago por la cantidad de **\$93,600.00 (NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado y un **presupuesto máximo** susceptible de ser ejercido de **\$234,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los precios unitarios establecidos en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico.

"**LAS PARTES**" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

**TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.-** Se efectuarán por servicio concluido a "**EL PROVEEDOR**" una vez prestado el servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "**EL PROVEEDOR**" presente en las oficinas de la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, ubicada en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, (esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11050, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 13:00 horas la representación impresa del

Página 4 de 19

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**S8M0319**

Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria descrita en el siguiente punto, que acredite la prestación del servicio y se indique en dicha documentación el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso, previa revisión de la misma por parte de los servidores públicos siguientes: el Administrador del Conjunto, así como del Jefe de Conservación de Unidad correspondiente, adscritos a la División de Inmuebles Centrales dependientes de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales. El contrato y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

**“EL PROVEEDOR”** deberá entregar los documentos siguientes:

- Comprobante Fiscal Digital por Internet.
- Original y copia para su debido cotejo con carácter devolutivo del presente contrato.
- Copia de la garantía de cumplimiento de este contrato.
- Copia de la bitácora del servicio.
- Nota de crédito a favor de **“EL INSTITUTO”** por el importe de la sanción en caso de la prestación extemporánea de los servicios contratados.

**“EL PROVEEDOR”** deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

En su caso, **“EL PROVEEDOR”** para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo a esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”**, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”**.

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación; para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **“EL PROVEEDOR”** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **“EL PROVEEDOR”** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, O



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**S8M0319**

SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

**"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

**"EL PROVEEDOR"**, durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el Administrador del Contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**S8M0319**

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.


El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del RLAASSP, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la LAASSP, previa solicitud por escrito acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se menciona en la



	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número <b>S8M0319</b></p>
---	---	---

Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 3 (tres)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en el Acta de Adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, y de acuerdo con lo siguiente:

**PLAZO.-** El servicio iniciará a partir del día natural siguiente a la fecha de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

**LUGAR.- "EL PROVEEDOR"** se obliga expresamente a suministrar el Agua en las cisternas instaladas en las unidades cuya ubicación se describe en el Anexo Técnico incluido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Por necesidades de **"EL INSTITUTO"** se podrá modificar el lugar y hora de entrega del agua potable que se suministra, sin necesidad de celebrar un convenio modificatorio y sin costo adicional para éste, previa comunicación por correo electrónico entre las partes con 12 (doce) horas de anticipación, a través del administrador del contrato.

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

El suministro de agua potable, será proporcionado a solicitud por vía telefónica y/o vía correo electrónico por parte de **"EL INSTITUTO"** por conducto del Titular de la División de Inmuebles Centrales y/o Jefe de Área de Apoyo Operativo, cuyos nombres, teléfonos y correos electrónicos se mencionan en la relación inserta en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Para lo cual cada uno de los Jefes de Conservación de Unidad únicamente para el control del servicio y no para el pago del mismo, instrumentará la bitácora del servicio la cual se adjunta al final del Anexo Técnico que se agrega al presente como **Anexo 2 (dos)** en la que asentará los siguientes datos:

- a) El día y hora en que se realice la solicitud del suministro de Agua Potable.
- b) El nombre de la persona que realiza la solicitud a **"EL PROVEEDOR"**.
- c) El nombre de la persona que por parte de **"EL PROVEEDOR"** recibió la solicitud del servicio.
- d) El día y hora en la que se suministró el servicio la cantidad de litros y el importe del servicio.
- e) La fecha y hora en que el representante de **"EL PROVEEDOR"** realizó la revisión de las instalaciones.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**S8M0319**

El tiempo de respuesta para realizar el suministro del Agua Potable en pipa, no podrá exceder de 12 (doce) horas, contadas a partir del momento en que sea realizada la solicitud ya sea vía telefónica o mediante correo electrónico por conducto del Titular de la División de Inmuebles Centrales y/o Jefe de Área de Apoyo Operativo de la División de Inmuebles Centrales.

Se requiere que el suministro del servicio se encuentre disponible durante las 24 (veinticuatro) horas del día durante la vigencia del presente contrato debiéndose cumplir al respecto las siguientes condiciones:

El producto para su entrega en las diversas unidades deberá ser transportado en vehículos que contemplen todas las medidas de seguridad establecidas por las autoridades y deberán de trasladar Agua Potable de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana (NOM-127-SSA-1994).

“EL PROVEEDOR” deberá manifestar mediante escrito y en papel preferiblemente membretado firmado por su representante legal que el personal responsable del manejo del producto y operación de llenado de las cisternas, se encuentra debidamente capacitado en la materia.

“EL PROVEEDOR” antes del llenado deberá revisar la cisterna, accesorios y conexiones de las instalaciones que forman parte de las líneas de llenado que se utilicen para cada entrega y cerciorarse que una vez terminado el suministro, queden libres de fugas, debiendo realizar las pruebas necesarias en presencia del Jefe de Conservación de la Unidad respectiva o de quien éste designe, lo cual quedara asentado en la bitácora del servicio.

“EL PROVEEDOR” al momento del surtimiento del producto, entregará a “EL INSTITUTO” por conducto del Jefe de Conservación de la Unidad correspondiente, la remisión en la cual se indiquen el lugar, la fecha, hora y cantidad de agua en (M<sup>3</sup>) que suministra.

### **BITACORA DEL CONTRATO**

Para efecto de verificar la correcta prestación del servicio, el administrador del inmueble a través del Jefe de Conservación de Unidad correspondiente, implementará una bitácora que contendrá:

Administración  
Jefatura de Conservación  
Inmueble  
Servicio realizado  
Numero de contrato  
Proveedor  
Fecha de Sucripción  
Monto del contrato sin I.V.A.  
Concepto (día, hora, M3, importe con I.V.A, en su caso, y observaciones)

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 9 de 19



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**S8M0319**

Nombre y firma del Administrador del Conjunto  
Nombre y firma del Jefe de Conservación de la Unidad  
Nombre y firma del Jefe del prestador del servicio

El formato e instructivo de la Bitácora en cita, se encuentra en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Invariablemente al inicio y conclusión del servicio, deberá estar presente el Jefe de Conservación de la Unidad del Inmueble correspondiente o el servidor público designado por **"EL INSTITUTO"** quien en atención al reporte del servicio, verificará en la bitácora que los datos contenidos concuerden con los servicios realizados.

**MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS.-** **"EL INSTITUTO"** sólo recibirá o aceptará el servicio, cuando se verifiquen y validen el cumplimiento de los mismos.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el servicio, apegándose a lo establecido en los siguientes rubros, que a manera enunciativa más no limitativa se describen en los Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

- Supervisión
- Comunicación entre las partes
- Reportes de servicios
- Personal capacitado
- Herramientas y Equipo
- Números telefónicos para reportes.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este requerimiento.

**QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2018.

**SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Página 10 de 19

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**S8M0319**

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o deficiencias presentadas de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO", a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL INSTITUTO" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio.

**NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**S8M0319**

controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LAS GARANTÍAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:**

**A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar al Administrador del Contrato, por escrito preferentemente en papel membretado, garantía de cumplimiento de calidad de los servicios en la forma y calidades referidas en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, misma que durará como mínimo la vigencia del contrato.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del **"Instituto Mexicano del Seguro Social"** por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en Moneda Nacional.

**"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, apeándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

**ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la

Página 12 de 19

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**S8M0319**

entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

**DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima, inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.


De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 95 de su Reglamento, la pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, por la falta de inicio en la prestación del servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación conforme a lo señalado en el numeral 6 de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales, así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los atrasos.

**"EL INSTITUTO"** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b>	<b>Contrato Número</b> <b>S8M0319</b>
---	--	--

administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

**DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, las deducciones se aplicarán conforme a lo señalado en el numeral 7 de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.

El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.-** En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, "EL INSTITUTO" podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO", se pagarán previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a "EL INSTITUTO" para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.



**DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de “EL INSTITUTO”.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de “EL PROVEEDOR”.
7. Cuando de manera reiterativa y constante, “EL PROVEEDOR” sea sancionado por parte de “EL INSTITUTO” con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto del servicio que proporciona a “EL INSTITUTO” y con ello se afecten los intereses del mismo.
8. Cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. Cuando las sanciones por penalizaciones y/o deducciones superen el monto de la fianza.
10. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
11. Si “EL PROVEEDOR” no permite a “EL INSTITUTO” la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
S8M0319

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de **5 (cinco)** días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de la prestación del servicio por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "EL PROVEEDOR" presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen

Página 16 de 19

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número  
S8M0319**

en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, con "EL PROVEEDOR", un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES"** convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR" ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún sustituto, y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

**DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**PRÓRROGAS.-** Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**S8M0319**

**VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, “**EL PROVEEDOR**” o “**EL INSTITUTO**” podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO**” solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** Será responsabilidad de Braulio Gustavo Suárez de Blas, Titular de la División de Inmuebles Centrales dependiente de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios de “**EL INSTITUTO**”, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo 4 (cuatro)** y el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “**EL INSTITUTO**” tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno)** “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”
- Anexo 2 (dos)** “Anexo Técnico y Términos y Condiciones”
- Anexo 3 (tres)** “Propuesta Económica y Acta de Adjudicación”
- Anexo 4 (cuatro)** “Documento de Designación de Administrador del Contrato”

**VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** “**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el



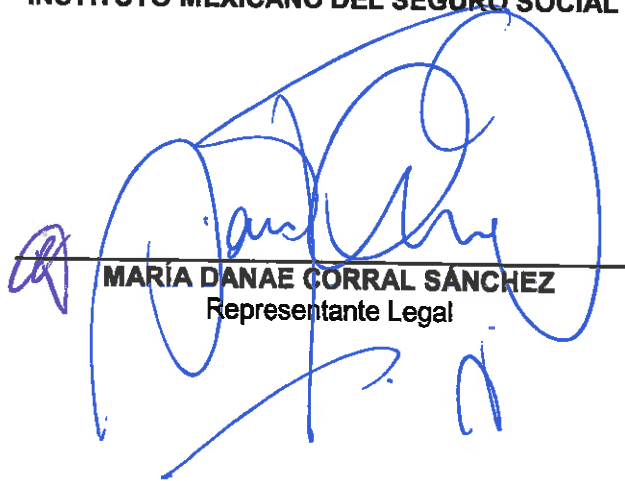
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número  
S8M0319**

mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día **17 de mayo de 2018**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

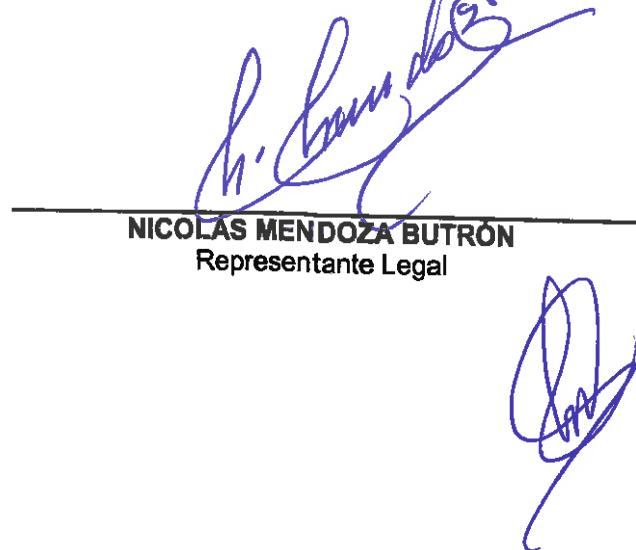
**"EL INSTITUTO"**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**



---


**MARÍA DANAÉ CORRAL SÁNCHEZ**  
Representante Legal

**"EL PROVEEDOR"**  
**PROCESADORA PURIFICADORA Y  
EMBOTELLADORA VENEC, S.A. DE C.V.**



---

**NICOLÁS MENDOZA BUTRÓN**  
Representante Legal



MAVSIGFL

CONTENTS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
S8M0319

**ANEXO 1**

**“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”**

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**

SIN TEND



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA  
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

000021

FOLIO: 0000062161-2018

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 08 Distrito Federal Nivel Central  
099001 Oficinas Centrales  
140000 Coord de Conser y Servi Genera

Concepto: OFICIO NO. 1974 RECIBIDO EL 05/03/2018 "SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN PIPA"

Fecha Elaboración: 05/03/2018

Total Comprometido (en pesos): \$ 350,000.00  
Cuenta: 42061402 Servicio de Agua Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 140000

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	350.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	1,782.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE  
  
Lic. Jessica Miranda Vega  
Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DIA MES AÑO  
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00

INVENTARIOS  
DIVISION DE CONTRATOS



Clave: 6170-009-001



1000



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
S8M0319

**ANEXO 2**

**“ANEXO TÉCNICO Y TERMINOS Y CONDICIONES”**

ANEXO  
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 09 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SYSTEM

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
 COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS  
 COMPLEMENTARIOS  
 DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

SERVICIO DE SUMINISTRO DE  
 AGUA POTABLE EN PIPA PARA EL  
 AÑO 2018

ANEXO TÉCNICO  
 HOJA 1 DE 3

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	J.C.U.	LUGAR DE ENTREGA		CAPACIDAD DE CISTERNA (M <sup>3</sup> )	REQUERIMIENTO ANUAL PROBABLE (M <sup>3</sup> )	
			UBICACIÓN			Mínimo	Máximo
El suministro de Agua potable, será proporcionado a solicitud por vía telefónica y/o vía correo electrónico por parte del Instituto, por conducto del Titular de la División de Inmuebles Centrales y/o Jefe de Área de Apoyo Operativo, cuyos nombres, teléfonos y correos electrónicos se mencionan en la relación inserta en el Anexo Técnico.	M <sup>3</sup>	24	- Cozumel No. 43 Col. Roma, Del. Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06600.		289	120	300
Para lo cual cada uno de los Jefes de Conservación de Unidad únicamente para el control del servicio y no para el pago del mismo, instrumentará la bitácora de servicio, la cual se adjunta al final del Anexo Técnico; en la que se asentará los siguientes datos:		25	-Av. Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc CDMX, C.P. 06600.		25 50	118	294
a) El día y hora en el que se realice la solicitud de suministro de Agua potable.		25	-Toledo 10, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06600.		10	63	157
b) El nombre de la persona que realiza la solicitud al proveedor.		26	- Hamburgo 18 Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06600.		17	6	16
c) El nombre de la persona que por parte del proveedor recibió la solicitud del servicio.		31	- Sabino 345 Col. Atlampa, Del. Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06450.		200	58	146
d) El día y hora en la que se suministró el servicio, la cantidad de litros y el importe del servicio.		34	- Villalorgin 117 Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06500.		500	155	387
e) La fecha y hora en que el representante del proveedor realizó la revisión de las instalaciones.							
El tiempo de respuesta para realizar el suministro del Agua potable en pipa, no podrá exceder de 12 (doce) horas, contadas a partir del momento en que sea realizada la solicitud ya sea vía telefónica o mediante correo electrónico por el conducto del Titular de la División de Inmuebles Centrales y/o Jefe de Área de Apoyo Operativo de la División de Inmuebles Centrales.							
Se requiere que el suministro del servicio se encuentre disponible durante las 24 horas del día durante la vigencia del contrato, debiéndose cumplir al respecto las siguientes condiciones:							

000005

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES**  
**CONTRATOS**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
 COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS  
 COMPLEMENTARIOS  
 DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA  
 POTABLE EN PIPA. PARA EL AÑO  
 2018

ANEXO TÉCNICO  
 HOJA 2 DE 3

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	J.C.U.	LUGAR DE ENTREGA UBICACIÓN		CAPACIDAD DE CISTERNA (M <sup>3</sup> )	REQUERIMIENTO MÁXIMO ANUAL PROBABLE (M <sup>3</sup> )	
						Minimo	Maximo
<p>El producto para su entrega en las diversas unidades deberá ser transportado en vehículos que contemplen todas las medidas de seguridad establecidos por las autoridades y deberán de trasladar agua potable de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana, (NOM-127-SSA1-1994).</p> <p>"EL LICITANTE" deberá manifestar mediante escrito y en papel preferiblemente membretado firmado por su Representante Legal que el personal responsable del manejo del producto y operación de llenado de las cisternas, se encuentra debidamente capacitado en la materia.</p> <p>"EL PROVEEDOR" antes del llenado deberá revisar la cisterna, accesorios y conexiones de las instalaciones que forman parte de las líneas de llenado que se utilicen para cada entrega y cerciorarse que una vez terminado el suministro, queden libres de fugas, debiendo realizar las pruebas necesarias en presencia del Jefe de Conservación de la Unidad respectiva o de quien éste designe, lo cual quedará asentado en la bitácora del servicio.</p> <p>"EL PROVEEDOR" al momento del surtimiento del producto, entregará a "EL INSTITUTO" por conducto del Jefe de Conservación de la Unidad correspondiente, la remisión en la cual se indique el lugar, la fecha, hora y cantidad de agua en (M<sup>3</sup>) que suministra.</p> <p>*Por necesidades de "EL INSTITUTO" se podrá modificar el lugar y hora de entrega del agua potable que se suministra, sin necesidad de celebrar un convenio modificatorio y sin costo adicional para éste, previa comunicación por escrito entre las partes con 24 (veinticuatro) hrs. de anticipación, a través del Administrador del Contrato.</p>		34	Rio Hudson No. 6 Esq. con Rio Panuco Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06500.		25	200	500

1,800

CANTIDAD MÁXIMA DE AGUA EN M<sup>3</sup> ANUAL

720

CANTIDAD MÍNIMA DE AGUA EN M<sup>3</sup> ANUAL

0000006

**SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN PIPA**

ANEXO  
TÉCNICO  
HOJA 3 DE 3

000007

**RELACIÓN DE TITULAR Y JEFA DE ÁREA**

<p><b><u>TITULAR DE LA DIVISIÓN DE IN MUEBLES CENTRALES</u></b> LIC. BRAULIO GUSTAVO SUÁREZ DE BLAS TOKIO No. 92, COL. JUÁREZ, DEL. CUAUHTÉMOC, CDMX, C.P. 06600.</p>	<p>TELÉFONO 52-38-27-00 Ext. 12903 Correo electrónico braulio.suarez@imss.gob.mx</p>
<p><b><u>JEFE DE ÁREA DE APOYO OPERATIVO DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES</u></b> LIC. MÁRIA EUGENIA AVALOS AVALOS TOKIO No. 92, COL. JUÁREZ, DEL. CUAUHTÉMOC, CDMX, C.P. 06600.</p>	<p>TELÉFONO 52-38-27-00 Ext. 12903 Correo electrónico maria.avalosa@imss.gob.mx</p>

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO  
Y ÁREA TÉCNICA**



**LIC. BRAULIO GUSTAVO SUÁREZ DE BLAS**  
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE  
INMUEBLES CENTRALES



**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
 COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
 DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES  
 AREA DE CONSERVACION  
 ADMINISTRACION DEL CONJUNTO

**BITÁCORA EN EL QUE SE HACE CONSTAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (1)**

ADMINISTRACIÓN (2)	JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (3)	INMUEBLE (4)		SERVICIO REALIZADO (5)	
CONTRATO NO. (6)	PROVEEDOR (7)	FECHA (8)	MONTO DEL CONTRATO SIN I.V.A. INCLUIDO (9)		

CONCEPTO (10)	DIA (11)	HORA (12)	(M <sup>2</sup> ) (13)	IMPORTE CON I.V.A (14)	OBSERVACIONES (15)

**OBSERVACIONES (19)**

<b>NOMBRE</b> ADMINISTRADOR DEL CONJUNTO (16) SUPERVISOR	<b>NOMBRE</b> JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (17) SUPERVISOR	<b>NOMBRE</b> (PRESTADOR DEL SERVICIO Y CARGO) (18)
--	--	--

0000008

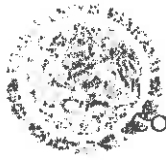
INSTRUCTIVO DE LLENADO

- 1 Deberá de indicarse el nombre del servicio prestado.
- 2 Contendrá el nombre de la Administración a donde se le está otorgando el servicio (Durango, Colonia, Reforma, etc.)
- 3 Deberá de indicarse el número de la Jefatura de Unidad donde se está otorgando el servicio.
- 4 Deberá indicar la dirección del inmueble donde se está prestando el servicio.
- 5 Deberá indicar el servicio prestado.
- 6 Incluir el número de contrato celebrado para la prestación del servicio.
- 7 El nombre del proveedor (persona física o moral).
- 8 Fecha de la prestación del servicio.
- 9 El monto del contrato.
- 10 Indicar el tipo de servicio.
- 11 Fecha de la prestación del servicio.
- 12 Hora en que se presta el servicio.
- 13 Cantidad suministrada.
- 14 Importe del servicio prestado.
- 15 Si existe algún comentario en relación a la cantidad suministrada.
- 16 Nombre y firma del administrador del conjunto.
- 17 Nombre y firma del Jefe de Conservación de Unidad.
- 18 Nombre y firma del prestador del servicio.
- 19 Observaciones generales para la prestación del servicio.

ARMENOS  
DIVISION DE CONTRATOS

000009





## TERMINOS Y CONDICIONES

000010

### PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN PIPA"

Se requiere contratar el servicio de "SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN PIPA", a través del llenado directo a las cisternas que se encuentran en los Inmuebles de Nivel Central del Instituto, dependientes de la División de Inmuebles Centrales que se describen en el **ANEXO TÉCNICO**.

#### 1.- FUNDAMENTO.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### 2.- LUGAR, VIGENCIA Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

##### 2.1.- LUGAR.

Para el servicio de "SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN PIPA", "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a suministrar el agua en las cisternas instaladas en las unidades cuya ubicación se describe en el **ANEXO TÉCNICO**.

Por necesidades de "EL INSTITUTO" se podrá modificar el lugar y hora de entrega del agua potable que se suministra, sin necesidad de celebrar un convenio modificatorio y sin costo adicional para éste, previa comunicación por correo electrónico entre las partes con 12 (doce) hrs. de anticipación, a través del Administrador del Contrato.

#### 3.- VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

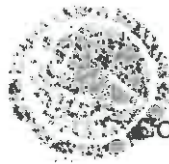
La vigencia del servicio se iniciará a partir del siguiente día hábil de que se emita el fallo correspondiente y hasta el 31 de diciembre de 2018.

La vigencia del contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2018.

El contrato que se celebrará para formalizar la prestación del servicio será abierto.

#### 4.- PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CALENDARIO Y PROGRAMA DE ENTREGAS.

Para el servicio de "SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN PIPA", "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a suministrar el agua en las cisternas instaladas en las unidades cuya ubicación se describe en el **ANEXO TÉCNICO**.



### CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS REQUERIDAS.

000011

- La cantidad máxima de agua en (M<sup>3</sup>) será de 1,800.
- La cantidad mínima de agua en (M<sup>3</sup>) será de 720.

### 5.- MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES.

De conformidad con el artículo 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 51 segundo párrafo de su Reglamento y los numerales 4.25 c), 4.35 y 4.36 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, considerando que el servicio a contratar no requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar, porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, la evaluación de proposiciones deberá ser el método binario.

### 6.- PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, la pena convencional a cargo de "EL PROVEEDOR", por atraso en el inicio de la prestación de los servicios, será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por día y será calculada de conformidad con la siguiente formula:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

**%d**=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, colización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

**Pca** = pena convencional aplicable.

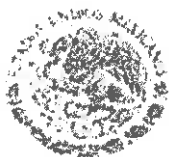
**nda** = número de días de atraso.

**vsps** = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Para efectos del presente numeral, el administrador del contrato será el responsable de efectuar el cálculo, aplicación y dar seguimiento a las penas convencionales así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR", para que este realice el pago, el importe máximo de sanción, no podrá exceder el porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato, sin considerar el IVA.

### 7.- DEDUCCIONES AL PAGO.

"El Instituto" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del



000012

Instituto Mexicano del Seguro Social, procederá a la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de los mismos, cuyo límite será hasta el 10% (diez por ciento), del monto total máximo de éste, sin considerar el IVA, conforme al siguiente supuesto, se aplicará una deductiva del 2.5% del monto total de servicio:

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Atender y prestar el servicio de suministro de agua potable dentro de las doce horas siguientes a partir de realizada la solicitud, conforme al párrafo tercero de la DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO del ANEXO TÉCNICO.	Atender y prestar el servicio dentro de las 12 horas siguientes a partir de realizada la solicitud.	Por atender y prestar el servicio más de dos y hasta tres horas fuera del plazo establecido.	Por atender y prestar el servicio después de la tercera hora del plazo establecido, se aplicará una deductiva del 1.5% sobre la factura del servicio incumplido.	Hasta el monto de la garantía de cumplimiento
		Por atender y prestar el servicio más de tres y hasta cuatro horas fuera del plazo establecido.	Por atender y prestar el servicio después de la cuarta hora del plazo establecido, se aplicará una deductiva del 2.5% sobre la factura del servicio incumplido, por cada hora subsecuente.	

Para efectos del presente numeral, el administrador del contrato será el responsable de efectuar el cálculo, aplicación, dar seguimiento y notificar a "EL PROVEEDOR".

**8.- MECANISMO REQUERIDO A "EL PROVEEDOR" PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS REFERIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO.**

**Bitácora del Contrato:**

Para efecto de verificar la correcta prestación del servicio, el Administrador del inmueble a través del Jefe de Conservación de Unidad correspondiente, implementará una bitácora que contendrá:

- Administración.
- Jefatura de Conservación de Unidad.
- Inmueble.
- Servicio realizado.
- Numero de contrato.
- Proveedor.
- Fecha de supervisión.
- Monto del contrato sin I.V.A.
- Concepto, (día, hora, M3, importe con I.V.A., en su caso, y observaciones).
- Nombre y firma del Administrador del Conjunto.
- Nombre y firma del Jefe de Conservación de Unidad.
- Nombre y firma del Jefe del prestador del servicio.



000013

El formato e instructivo de la Bitácora en cita, se encuentra en el **ANEXO TÉCNICO**.

- Invariablemente al inicio y conclusión del servicio, deberá estar presente el Jefe de Conservación de Unidad del inmueble correspondiente o el servidor público designado por "El Instituto", quien en atención al reporte del servicio, verificará en la bitácora que los datos contenidos concuerden con los requeridos y con los servicios realizados

#### 9.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS REFERIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar por escrito, en papel preferiblemente membretado, garantía de cumplimiento de calidad de los servicios en la forma y calidades referidas en el **ANEXO TÉCNICO**, misma que durará como mínimo la vigencia del contrato.

#### 10.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR", para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en la División de Contratos dependiente de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la entidad contratante, póliza de fianza en la misma moneda en que se cotizó el servicio, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, a favor de "EL INSTITUTO", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total adjudicado, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en el numeral 5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes.

#### 11.- FORMA DE PAGO.

Condiciones de precio y pago.

##### 1.- Precio:

Se deberá cotizar en moneda nacional, debiendo ser ofertado el servicio por metro cúbico, los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.

##### 2.- Pago:

El pago se efectuará en moneda nacional, por servicio concluido de acuerdo a la programación de la prestación del mismo, a los 15 días naturales posteriores en que "EL PROVEEDOR" presente en las oficinas de la División de Trámite de Erogaciones, sita en la

RECEBIDO  
DIVISION DE CONTRATOS  
*[Handwritten signature]*



000014

calle de Tiburcio Montiel No. 15 (esquina con Gómez Pedraza), Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, en la Ciudad de México, en días y horas hábiles, la documentación descrita en el siguiente punto, previa revisión de la misma por parte de los servidores públicos siguientes: el Administrador de Conjunto, así como del Jefe de Conservación de Unidad correspondiente, adscritos a la División de Inmuebles Centrales dependientes de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

**"EL PROVEEDOR"** deberá entregar los siguientes documentos:

Factura electrónica que expida **"EL PROVEEDOR"** a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Av. Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc C. P. 06600, en la Ciudad de México, y R. F. C. IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indiquen los servicios prestados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora; así como la **"Bitácora en que se hace constar la prestación del servicio"** que demuestre la entrega recepción del servicio prestado, la cual deberá ser elaborada y firmada por el Administrador de conjunto y el Jefe de Conservación de Unidad correspondiente, adscritos a la División de Inmuebles Centrales dependientes de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

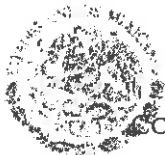
- Original y copia para su debido cotejo con carácter de devolutivo, del contrato suscrito.
- Además de la copia de los documentos vigentes referente a:
  - 1.- Opinión de cumplimiento de las Obligaciones Fiscales expedido por el SAT, Vigente.
  - 2.- Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social del IMSS.
  - 3.- Constancia vigente de situación fiscal emitida por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT).
- Nota de crédito a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la pena convencional o deductiva aplicada por la entrega extemporánea de los servicios y/o incumplimiento parcial o deficiente.
- Nota de crédito a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la pena convencional o deductiva aplicada por la entrega extemporánea de los servicios y/o incumplimiento parcial o deficiente.
- Copia de la garantía de cumplimiento del contrato.



000015

- Nota de crédito a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la sanción en caso de entrega extemporánea de los servicios y/o deductiva.
- **"EL PROVEEDOR"** acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.
- El pago de su factura se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.
- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, éstos se le harán saber por parte del Instituto dentro del término estipulado para ello y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, S.A., BBVA BANCOMER, S.A., HSBC, S.A., SCOTIABANK, S.A., o a través del esquema interbancario vía Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados.
- **"EL PROVEEDOR"** deberá de expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobante Fiscal Digital a través de Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán de ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar al Administrador del contrato una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó, o si la misma no es una representación fiel.
- El pago de los servicios quedará condicionado, en su caso, proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de deducciones y penas convencionales, por atraso en la prestación del servicio y/o deducciones a las que se haga acreedor.

*[Handwritten signature]*  
DIVISION DE CONTABILIDAD  
A  
JOS



000016

## 12.- MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE SERVICIOS.

### ➤ Supervisión:

“EL INSTITUTO” a través del Jefe de Conservación de Unidad correspondiente, o persona que designe “EL INSTITUTO”, en cualquier momento y sin aviso alguno llevará a cabo la supervisión del servicio que otorgue “EL PROVEEDOR”, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento de éste, bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que “EL PROVEEDOR” se obliga a permitir la realización de la revisión en el momento de la prestación del servicio, elaborándose acta circunstanciada de los resultados que se obtengan.

### ➤ Comunicación entre las partes:

Las solicitudes de servicios que requiera “EL INSTITUTO” se efectuarán mediante llamada telefónica o a través de medios electrónicos de comunicación a las direcciones de correo electrónico que ambas partes determinen. Dichas solicitudes o reportes se asentarán en la “Bitácora en que hace constar la prestación del servicio”, ANEXO TÉCNICO, debiéndose anotar la administración, Jefatura de Conservación de Unidad, inmueble, servicio realizado, número de contrato, proveedor, fecha de supervisión, monto del contrato sin I.V.A incluido, concepto, (día, hora, M3, importe con I.V.A. y observaciones), nombre y firma del administrador del conjunto, nombre y firma del Jefe de Conservación de Unidad designado por “El Instituto”, nombre y firma del responsable, tanto por parte de “EL INSTITUTO” como de “EL PROVEEDOR”, cuyo formato e instructivo se glosa en el ANEXO TÉCNICO.

En coordinación con “EL PROVEEDOR” y previo aviso por escrito con 24 horas de anticipación, el Jefe de Conservación de Unidad correspondiente, podrá modificar el horario del personal del servicio contratado, de acuerdo a las necesidades específicas del mismo sin que dicha modificación se exceda de las jornadas máximas de trabajo establecidas en la Ley Federal del Trabajo, sin costo adicional para “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” entregará a “EL PROVEEDOR” por medio del Jefe de Unidad de Conservación del inmueble, la constancia para acreditar la prestación de los servicios realizados durante el mes correspondiente, misma que se suscribirá por ambas partes, dentro de los primeros tres días hábiles siguientes al periodo que corresponda.

### ➤ Reportes de servicios:

“EL PROVEEDOR” deberá entregar los reportes de cada uno de los servicios realizados, dentro de los primeros tres días siguientes al mes subsecuente de la prestación del servicio, al Jefe de Conservación de la Unidad correspondiente, a efecto de constatar la correcta prestación del servicio y cotejar los reportes atendidos conforme a lo asentado en la “Bitácora en que hace constar la prestación del servicio”, (Anexo 2 del Anexo Técnico).

### ➤ Reporte fotográfico:

Para la prestación del presente servicio no aplica.



000017

> **Anticipos:**

No se otorgarán anticipos

**13.- DOCUMENTACION QUE DEBERÁ PRESENTAR "EL LICITANTE" EN SU PROPUESTA TÉCNICA.**

• **CURRICULUM:**

"EL LICITANTE", deberá presentar en papel preferentemente membretado, firmado por su Representante Legal, el Currículum en el que refiera que tiene la experiencia mínima de un año, en este tipo de servicio y en el que se señale la Organización Administrativa con que cuenta para prestar el servicio, anexando el parque vehicular con que cuenta, así como organigrama que contenga nombres y cantidad de empleados administrativos incluidos como: gerentes, supervisores, técnicos profesionales y demás personal.

• **RELACIÓN DE TRABAJOS SIMILARES PRESTADOS.**

"EL LICITANTE" deberá entregar en papel preferentemente membretado, firmada por su Representante Legal, una relación de los trabajos de características y magnitudes similares que haya prestado, indicando: nombre y/o razón social del contratante, dirección, teléfonos, descripción de los trabajos, importes totales y fecha de terminación, donde se refiera que tiene la experiencia mínimo de un año los cuales podrán ser verificados por "EL INSTITUTO".

• **DOCUMENTACIÓN DE ACREDITACIÓN.**

"EL LICITANTE" para acreditar su experiencia y capacidad técnica deberá anexar copia de un contrato de cuando menos un año de experiencia en trabajos de características y magnitudes similares, agregando el nombre y número telefónico de la persona que recibió los servicios, los cuales podrán ser verificados por "EL INSTITUTO".

• **PERSONAL CAPACITADO.**

a) "EL LICITANTE" deberá presentar por escrito y en papel preferiblemente membretado firmado por su Representante Legal, el Currículum Vitae del personal capacitado en el "SERVICIO DE PIPA", con una experiencia mínima de 1 año en trabajos similares.

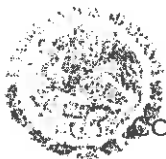
b) "EL LICITANTE" deberá manifestar mediante escrito y en papel preferiblemente membretado firmado por su Representante Legal que el personal responsable del manejo del producto y operación de llenado de las cisternas, se encuentra debidamente capacitado en la materia.

• **PROGRAMA CALENDARIZADO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

Para la prestación del servicio no aplica

*[Handwritten signature and stamp]*  
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES





000018

• **HERRAMIENTA Y EQUIPO.**

a) "EL LICITANTE" deberá integrar en su Propuesta Técnica la relación de equipos y herramientas de su propiedad o arrendada necesaria para la correcta prestación del servicio y rutinas para el servicio.

b) "EL LICITANTE" deberá acreditar 1 vehículo como mínimo con capacidad de almacenaje que tenga 10 M<sup>3</sup>.

c) "EL LICITANTE" deberá acreditar 1 vehículo como mínimo con capacidad de almacenaje que tenga 25 M<sup>3</sup>.

d) "EL LICITANTE" se obliga a contar con un seguro de responsabilidad civil contra daños a terceros e inmuebles, por \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 100/00 M.N.) mínimo por evento, mismo que deberá mantener vigente durante la duración del contrato y la entrega de la póliza del seguro será en un plazo de 10 días después del fallo y la deberá presentar en la División de Contratos dependiente de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

• **NÚMEROS TELEFÓNICOS PARA REPORTE.**

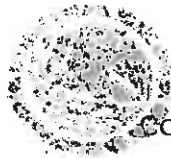
"EL LICITANTE", deberá anexar en su propuesta técnica escrito en papel preferiblemente membretado firmado por su Representante Legal mediante el cual señale como mínimo 2 (dos) números telefónicos para reportes de emergencia, en el siguiente orden: uno fijo y uno móvil, así como una dirección de correo electrónico, a efecto de hacer constar los plazos para la atención de los reportes y los de respuesta.

**14.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".**

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del contrato que se formalice, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia, asimismo deberá presentar entre otros documentos cuando le sean requeridos para la formalización del contrato los siguientes:

a) **OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES (ART. 32D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN).**

Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante que resulte adjudicado por un monto superior a trescientos mil pesos sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), deberá presentar previo a la firma del contrato, la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el SAT, conforme lo establece las Reglas 2.1.31 2.1.39 de la resolución miscelánea fiscal para 2018, publicada en el diario oficial de la federación el 22 de diciembre de 2017.



000019

**b) OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, el licitante que resulte adjudicado por un monto superior a trescientos mil pesos sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), deberá presentar previo a la firma del contrato, la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el IMSS, de conformidad con el procedimiento establecido en el citado ACUERDO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015.

**c) CONSTANCIA VIGENTE DE SITUACIÓN FISCAL EMITIDA POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT).**

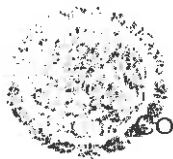
Para dar cumplimiento a este punto deberá de presentar previo a la firma del contrato la Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017, debiendo de observar las precisiones señaladas en el acta de adjudicación del servicio respecto a este requerimiento.

**15.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

De conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del numeral 5.3.20 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el contrato que, en su caso, sea adjudicado con motivo del presente procedimiento, cuando:

- a) "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- b) "EL PROVEEDOR" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- c) Se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- d) Se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas.

*[Handwritten signature and stamp]*

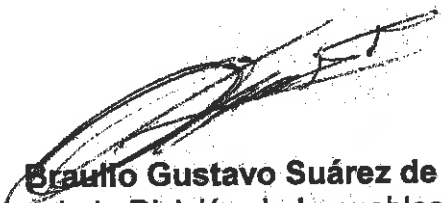


- e) Se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente anexo, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
- f) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- g) De manera reiterativa y constante, "EL PROVEEDOR", sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona a "EL INSTITUTO" y con ello se afecten los intereses "EL INSTITUTO".
- h) "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo.


#### 16.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con los numerales 5.3.2 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, el Área Técnica y Administrador del contrato será el Titular de la División de Inmuebles Centrales, mismo que firma al calce aceptando dicha designación.

Por el Área Técnica  
y Administrador del Contrato



**Braulio Gustavo Suárez de Blas**  
Titular de la División de Inmuebles Centrales





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
S8M0319

**ANEXO 3**

**"PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE ADJUDICACIÓN"**

ADQUISICIONES  
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **03** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TENDU



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración  
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

000111

Adjudicación Directa

Adjudicación Directa Nacional Electrónica  
Número AA-050GYR019-E37-2018

En la Ciudad de México, siendo las 12:00 horas del día 2 de mayo del 2018, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística; ubicada en la Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final del presente documento, con objeto de llevar a cabo la Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-050GYR019-E37-2018, para la contratación del "Servicio de Suministro de agua potable en pipa, para el ejercicio 2018", de conformidad con lo siguiente.

Adjudicación

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), la División de Contratación de Activos y Logística, lleva a cabo la Adjudicación Directa Nacional Electrónica AA-050GYR019-E37-2018, para la contratación del servicio citado en el párrafo que antecede, como se indica a continuación.

Ahora bien conforme con los contenidos de la fracción II del artículo 37, de la LAASSP, se informa la proposición del participante que se enlista a continuación resulta solvente técnicamente, conforme a las razones contenidas en el Resultado de la Evaluación Técnica remitida mediante oficio número 09 53 61 14C1/4403, de fecha 30 de abril del 2018, signado por el Titular de la División de Inmuebles Centrales, tales documentos se anexan como parte integrante de la presente acta.

Núm.	Nombre, Denominación o Razón Social
1.-	Procesadora Purificadora y Embotelladora Venec, S.A. de C.V.

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 37 fracción IV de la LAASSP, en virtud de que la proposición cumple los requisitos legales, su propuesta técnica es solvente, se determina adjudicar a la empresa Procesadora Purificadora y Embotelladora Venec, S.A. de C.V., asimismo se señala que para tal compromiso se cuenta con disponibilidad presupuestal para el ejercicio 2018, de acuerdo a lo establecido en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo No. 0000062161-2018.

El monto mínimo adjudicado a la empresa Procesadora Purificadora y Embotelladora Venec, S.A. de C.V. es por \$93,600.00 (Noventa y tres mil seiscientos pesos 00/100 m.n.) y el monto máximo susceptible de ejercer es por \$234,000.00 (Doscientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.) los importes NO incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Asimismo se establece que los pagos se deberán calcular conforme a lo señalado en la propuesta económica la cual se da por reproducida en esta parte como si a la letra se insertara misma que se adjunta, y deberá formar parte integral del contrato que derive de la prestación del servicio.

El servicio deberá prestarse de conformidad con los términos y condiciones y anexo técnico emitidos por el área requirente que rigen la presente contratación. Asimismo, se le comunica que de conformidad con lo señalado en el artículo 84 del Reglamento de la LAASSP, el servicio objeto de este procedimiento de contratación podrá darse el día natural siguiente al de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2018.

De conformidad con el artículo 37 fracción V de la LAASSP, se notifica al Representante Legal de la empresa Procesadora Purificadora y Embotelladora Venec, S.A. de C.V., que la firma del contrato se realizará el día 17 de mayo de 2018, en la División de Contratos, sita en la Calle Durango número 291, Décimo Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en horario de 9:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP. Para tal fin deberá de entregar copia y presentar original para cotejo en la División de Contratos de los siguientes documentos:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración  
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

000112

Adjudicación Directa

Adjudicación Directa Nacional Electrónica  
Número AA-0506YR019-E37-2018

Persona moral.

- a. Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
- b. Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.

Persona física.

- a. Acta de nacimiento o carta de naturalización.

Ambos.


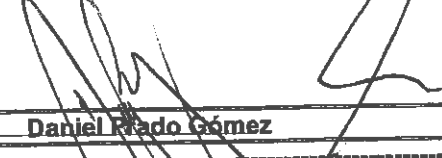
- a. Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
- b. Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- c. Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- d. En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- e. Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP.
- f. Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. ( Ley General de Responsabilidades Administrativas: DOF 18-07-2016)
- g. **Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017.**

De conformidad con el artículo 48 de la LAASSP se informa al proveedor que deberá entregar en la citada División de Contratos, la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo.

De conformidad con el artículo 37 fracción VI de la LAASSP, este Acto es presidido por el Licenciado Sergio Marcelo Aguilar Esparza, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, conforme al numeral 8.1.3.2.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de este Instituto.

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este procedimiento a las **12:30 horas** del día de su fecha de inicio, esta acta consta de **2 (dos) hojas**, adjuntándose como parte integrante de la misma **3 (tres) hojas** que contienen oficio y dictamen de la evaluación técnica y la propuesta económica, por lo que la rubrican al margen y firman al calce para la debida constancia de notificación de la misma y efectos legales procedentes, todos los que intervienen en todas y cada una de las hojas que integran el acta, misma de la que se les entrega copia.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística	 <b>Sergio Marcelo Aguilar Esparza</b>
Representante de la División de Inmuebles Centrales	 <b>Daniel Rado Gómez</b>

Fin del Acta

# VENEC®

Caudal de Refrescante Salud

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Dirección de Administración  
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

000115

## Anexo 4.- Propuesta Económica.

- L. **FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA.-** El participante deberá presentar su cotización conforme al formato de propuesta económica para el servicio requerido, con las especificaciones de desglose indicadas en el formato que se detalla a continuación:


PROPUESTA ECONÓMICA						
Unidad de medida	Descripción del servicio	Cantidad solicitada en el contrato	Cantidad solicitada en la propuesta	Precio unitario (pesos)	Importe mínimo	Importe máximo
M <sup>3</sup>	Suministro de agua potable.	720	1,800	\$130.00	\$93,600.00	\$234,000.00
				<b>SISTEMA</b>	93,600.00	234,000.00
				<b>MA</b>	14,976.00	37,740.00
				<b>Instal.</b>	\$108,576.00	\$271,740.00

Nota:

Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.

  
C. NICOLAS MENDOZA BUTRON  
REPRESENTANTE LEGAL

CIUDAD DE MEXICO A 30 ABRIL 2013

  
DIVISION DE CONTRATACIONES

PROCESADORA, PURIFICADORA  
MARTHA No.18, COL SAN LORENZO XICOTENCATL,  
IZTAPALAPA, MEXICO.  
C. P. 09180 TEL: 57 44 96 96 / FAX: 57 44 96 31  
E-MAIL: purificadora\_venec@hotmail.com



SMITH



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
S8M0319

**ANEXO 4**

**“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXAS

---



000029

25 04-18

Ciudad de México, 25 ABR 2018

4166

Oficio Núm. 09 54 38 14C0/ 4166

Licenciado

**Braulio Gustavo Suárez de Blas**

Titular de la División de Inmuebles Centrales

Presente

Con fundamento en los numerales 4.24.6 y 4.24.7 de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, hago de su conocimiento que ha sido designado como Administrador del Contrato y Representante Técnico, que derive del proceso para la contratación del servicio de "Suministro de Agua Potable en Pipa", ubicados en los inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales, para el ejercicio 2018, por lo que se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación, con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra institución en beneficio de los derechohabientes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

El Titular de la Coordinación Técnica

Lic. Aída Agustina López

Lic. María Eugenia Avalos Avalos  
Jefa del Área de Apoyo Operativo  
Elaboro, Reviso y Autorizo

AAL/BGSB/MEAA  
OF.01

Stamp: MEXICO GOBIERNO DE LA REPUBLICA  
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
RECIBIDO  
25-ABR 2018  
N. 20  
DIVISION DE INMUEBLES CENTRALES  
RECIBIDO

SIN TEXTO